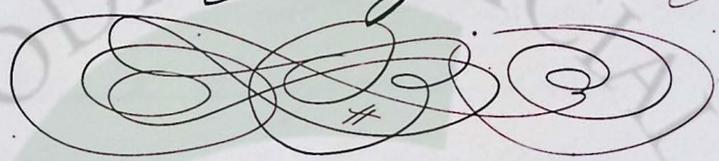


~~1709~~
1

1872

Año de 1872

Juicio verbal contra Jose
Cea Orduno por golpes inferri-
dos a' Hermenegilda Moreno



PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SE EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA.

cimiento respectiva y doy fe haber visto a
la ofensiva la que me dijo llamarse Hermenegilda More-
no y a quien le reconocí una herida pequeña en la
parte arriba de la frente; otra en la cabeza y una
mordida en el brazo izquierdo; en tal herida fui
con reconocido por victor facultativo, quien
bajo la protesta de ley dijo que los dos
eran heridos. Interrogada la ofensiva, bajo pro-
testa de ley que otorgó, dijo: Que a fuerza Orduno
la había herido con un fierro que traía
en la mano, con motivo de una cuestión habida
entre ambas por un canchales que a la vez se
se le perdió de la propiedad de aquellas, siendo
presente al inferir los golpes, un tal vecino
criado de Sr. Marquiza Cea y un tal huero.



PARA LAS CAUSAS CRIMINALES QUE SE SIGUEN EN TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA.

En la Ciudad de Herminillo a los quince
 dias del mes de Febrero de mil ochocientos se-
 tenta, David Cherbon juez de N.ª Inst.ª de
 este Dtro. y en turno en el ramo Criminal ha
 siendo tenido noticia por la policia de esta Ciudad
 de haber sido golpeado una mujer por cuenta de
 la señora D.ª M.ª Yllas de Torres para
 a la Casa de la expresada señora Yllas de Tor-
 res acompañado de los facultativos D.ª Gabriel
 Monteverde y D.ª Luis P. Mackay, y testi-
 gos de mi asistencia a fin de hacer el recono-
 cimiento respectivo y doy fé haber visto a
 la ofendida la que me dijo llamarse Emmerilia Ma-
 no y a quien le reconocí una herida pequeña en la
 parte arriba de la frente; otra en la cabeza y una
 mordida en el brazo izquierdo; cuya herida fue
 con reconocimiento por dichos facultativos, quienes
 bajo protesta de ley dijeron que tocan el
 caso de D.ª. Interrogada la ofendida, bajo pro-
 testa de ley que otorgó, dijo: Que a las seis de la tarde
 la habia herido a un hombre con un fierro que traia
 en la mano, con motivo de una cuestion habida
 entre ambas por un cantidad que a la esposa
 se le percusó de la propiedad de aquellas, siendo
 presente al infante los golpes, un tal Perico
 criado de D.ª Marquita Estad y un tal huero.

servinte de d. Carmine Morenos. En seguida
y siendo la hora de la noche se le
se libro' orden de prision contra la señora
Josefa Orduno. Hay quince al corriente, pre-
sente el testigo citada con el nombre de Hilario, Ma-
mudre Juan Mandible, previa la protesta de ley
fue interrogado sobre los puntos de esta averi-
guacion y dijo: Que en efecto llego' ayer a casa
hoy a la casa de d. Josefa Orduno, cuando esta
señora se encontraba en pleito con d. Emmanuella
Moreno a quien hizo algunas paraturas en
la cabeza, estando ambas agarradas cuando
el exponente llegara y provido luego a separarlas.
Que no duda nada al principio
del pleito, por que como ha dicho no estu-
vo presente y solo llego' cuando estaban peleando,
notando que la señora Orduno tenia en
la mano una piedra, con la que tal vez
habia causado las heridas. Aseguro' ha-
berse como queda dicho, mayor de edad,
soltero, servinte y vecino al lugar.

En la misma fecha vino a la presencia judicial
al joven Pedro Romero y previa la protesta de ley
que otorgo en debida forma declaro: que el dia de ayer
con de los tres de la tarde citando al que contesta
en la casa de tra. Josefa Orduno observo' que esta
disputaba con la tra. Emmanuella Moreno por causa
de un Candado: que despues de un altercado en
que la Orduno devolvio el Candado a la Moreno sin
que entre lo quisere recibir se fueron a las manos
inferiendose mutuamente algunos golpes de que se
sintio herida la Moreno por haberle pegado la Or-
duno con un fierro en la frente dandole tambien



4
mordida en el brazo izquierdo. Agra-
gante ser el que contesta servinte de d.
Maria Filas de Torres, de catorce años de
edad y vecino del lugar. En la misma fecha
hize venir a mi presencia a la tra. Josefa Orduno
a quien exhorto a produirme Convidas en cuanto
fuyere y le fuere preguntado respecto de hechos
propios exigiendole protesta en forma respecto de
los ajenos y habiendo ofrecido no faltar a este deber, se
le preguntó por la causa de su detencion, que pers-
ta le haya mandado y desde cuando ha tenido lugar
y Contesto: que esta detenido desde ayer por la tarde
de orden de la justicia de esta Ciudad y que la causa
es por haberle pegado a una mujer llamada Erme-
negita cuyo apellido ignora por haberse ido a faltar
a su casa. Preguntado que cosa de faltar le haya
cometido la mujer Ermenegita a que se ha referido y
de que manera le haya pegado lo que responde, Con-
testo: que hace algunos dias que la referida Ermenegita
vivia en la misma casa que la que responde: que en
ese tiempo le perdio' a la que habla un Candado; y que
habiendolo cobrado el dia de ayer le Contesto' a la
Contesta una porcion de insultos: que lo que contesta
le manifesto que no era con injurias como le ha-
bia de pagar el Candado que le hiciera favor de
no irle a faltar a su casa en la cual habia
recibido favores: que la Ermenegita no hizo
Caso de esto se le fue encima a la que Contes-
ta le dio una mordida en una mano y estir-
ro' de los Cabellos, y ademas le tiro' un pedruzco
que estando agarradas de los Cabellos lo que

Contesta y la expresada Hermenegilda torrió la que responde la misma piedra con — y le esto le habia tirado y le dio con ella en la frente o en la Cabeza. Que despues de esto llego un moro de Dn. Carmen Arevalo y los apartó. Preguntada que personas presenciaron los hechos que ha referido Contesta que no ha bu otras personas ademas del moro de Dn. Carmen Arevalo y que aun este no presenció los sucesos que deya referido por haber llegado cuando estaban ya agorados de los Cabellos. En la misma fha. y por lo que resulta de la presente informacion se declaró bren presa a la detenido Josef Orduño. Hermerosillo Febrero diez y siete de mil ochocientos setenta. Vista el presente juicio Criminal instruido contra Josef Orduño por el delito de heridas que le infirió á Ermenegilda Moreno el dia quince del Corriente: Vista la Calificación de los facultativos los cuales clasificaron de leves las heridas de que se trata. Vista las declaraciones de los testigos así como las deposiciones de Ermenegilda Moreno y de la acusada Josef Orduño y por los en- les remite plenamente probado el hecho de que se trata; y Considerando que el hecho por que se proce de ha sido cometido en riña entre la acusada y la ofendida y que una de las heridas de que se ha hecho mérito fue inferior en la cara por cuya

6
Circunstancia debe aumentarse en la Cuarta parte mas la pena señalada en su respectivo Caso segun lo dispuesto en el art.º 381 de la ley reglamentaria de just.ª vigente siendo la pena señalada leg. designa el art.º 379 de Dn. ley por razon de ser leves las heridas inferidas: éste y juzgado definitivamente y juzgando y á nombre de la Saberdia del Estado y en uso de la facultad que me otorga el art.º 44.ª frac.ª 2.ª la precitada ley fallo: 1.º Se condena a la señora Josefa Orduño a sufrir la pena de dos meses quince dias de prision por las heridas de que se ha hecho mérito en el presente juicio. 2.º Se le condena igualmente al pago de todos daños y perjuicios ocasionados á la ofendida previa la justificación correspondiente. Notifiquen. Así yo David Escobon juez 1.º de 1.ª inst.ª de este Otro definitivamente juzgando lo determino mande y firme por ante los testigos de as.ª

D. Escobon.

A
Julian Molina

A.
Celt. Luna

En seguida fueron notificados los partes librados al Alcaide de la Cárcel la boleta respectiva; y para constancia lo anoto y rubrico.

Hoy primero de Mayo del Corriente uno fue puesto en libertad Josef Orduño, por haber cumplido su condena. Et Constancia.



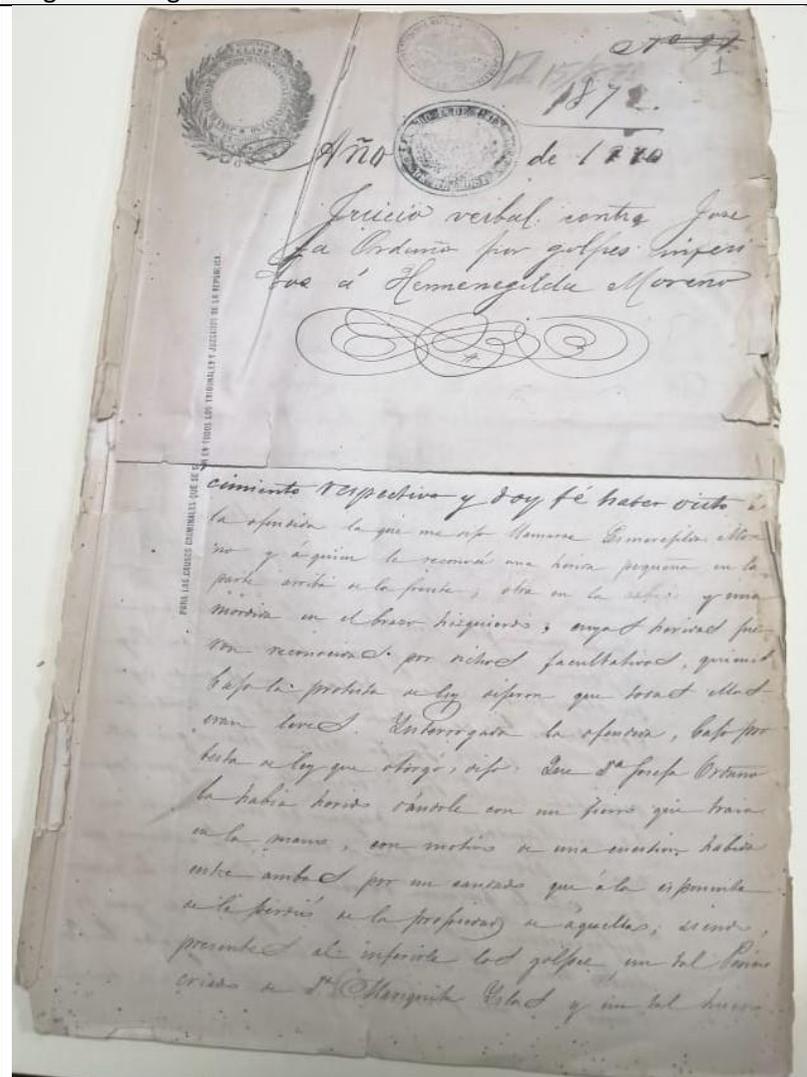
ÁREA HISTÓRICA DEL ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA

Fecha:
Elaborado por:

Benny Grisel Flores Román

FICHA DE IDENTIFICACIÓN		
Datos de identificación	Factores de deterioro	
Fondo: Archivo Histórico Legajo: 738 Expediente: 87 Año: 1870 Tipo: Expediente	Extrínsecas	Intrínsecas
	Biológicas: Polvo, alteración cromática Antropogénicas: Rotura, mancha, doblez	Soporte: Papel Tinta: Ferrogalica
Tratamiento realizado	Observaciones específicas de deterioro	
Limpieza en seco	1. Polvo 2. Alteración cromática 3. Rotura 4. Mancha 5. Doblez	
Dictamen general de patologías		
El documento necesito una limpieza en seco únicamente, se encuentra en buenas condiciones, solo cuenta con pequeños dobleces y una rotura en su portada que no impide su lectura.		

Registro fotográfico final



Coordinación de colección y diseños gráficos
Gloria Jaziel Gracia Cárdenas

Selección documental
Cinthia Real Félix

Estabilización documental
Ana Rocío Ibarra Gallardo
Benny Grisela Flores Román

Paleografía de documentos
Benny Grisela Flores Román

Digitalización
Jazmín Alexis Gálvez Salinas
Gloria Jaziel Gracia Cardenas

Archivo General del Poder Judicial del Estado de Sonora
Av. De los Ganaderos #980, 83118. Hermosillo, Sonora.
archivo.historico@stjsonora.gob.mx